

TEMA 34

**REGLAMENTO GENERAL DE
VEHICULOS**



RD 2822/1998 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE VEHICULOS.

Se aprueba el RD 2822/1998 en desarrollo del RDL 339/90 de 2 de marzo.

ESTRUCTURA RD 2822/1998

NORMAS GENERALES
Capítulo único.

01

HOMOLOGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONDICIONES
TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR,
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

02

03

CICLOMOTORES, CICLOS, VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
ANIMAL Y TRANVÍAS

04

AUTORIZACIONES DE CIRCULACIÓN
DE LOS VEHÍCULOS

18

A.1 NORMATIVA VIGENTE.
A2.DEFINICIONES Y CATEGORIAS VEH.
A3.ESPEJOS RETROVISORES
A4. PROTECCION TRASERA.
A5. CALCULO DE LA POTENCIA FISCAL
A6.DISP. DE RETENCION Y ASEGURAMIENTO
CUANDO EL VEHICULO LLEVE PERSONAS Y
CARGA.
A7. NEUMATICOS
A8. FRENADO
A9. MASAS
A10.DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO.
A11.SEÑALES EN LOS VEHICULOS.
A12. ACCESORIOS, REPUESTOS DE VEH.
A13.MATRICULACION
A14. CAMBIO DE TITULARIDAD.
A15.BAJAS Y REHABILITACION DE VEH.
A16. MATRICULACION ESPECIAL.
A17. AUTORIZACIONES TEMPORALES DE VEH.
A18.PLACAS DE MATRICULA

TITULO I : NORMAS GENERALES.

1

La circulación de vehículos exigirá que éstos obtengan previamente la correspondiente autorización administrativa, dirigida a verificar que estén en perfecto estado de funcionamiento y se ajusten en sus características.

El **Ministerio de Industria y Energía** podrá establecer excepciones al cumplimiento de alguna de las condiciones técnicas previstas en este Reglamento

2

La jefatura central de tráfico tendrá un registro de todos los vehículos matriculados. Tendrá carácter puramente **administrativo**.

3

a) Homologación de tipo CE: el acto por el cual un Estado miembro de la Unión Europea hace constar que un tipo de vehículo se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas en las Directivas específicas y ha pasado los controles y comprobaciones previstos en los correspondientes certificados de homologación de tipo CE.

b) Homologación nacional de tipo: el acto por el cual la Administración General del Estado español hace constar que un vehículo satisface las prescripciones técnicas establecidas en la legislación vigente y reflejadas en la ficha de características, definidas para cada categoría de vehículos.

c) Homologación parcial: el acto mediante el cual la Administración General del Estado español o las Administraciones de otros Estados hacen constar que determinados sistemas, componentes o unidades técnicas de los vehículos, o relacionados con ellos, satisfacen las prescripciones técnicas establecidas en las correspondientes Directivas comunitarias o Reglamentos derivados del Acuerdo de Naciones Unidas relativo al reconocimiento recíproco de homologación de vehículos, sus partes y piezas, y en los Reglamentos técnicos de ámbito nacional. Esta misma denominación es, asimismo, aplicable a la comprobación del vehículo en lo que se refiere a aspectos parciales de su comportamiento.

d) Sistema: cualquier conjunto de elementos o de componentes del vehículo que está sujeto a los requisitos de alguna de las reglamentaciones particulares.

e) Componente: el dispositivo sujeto a las disposiciones de una reglamentación particular cuyo fin sea formar parte de un vehículo y que pueda ser homologado de tipo independientemente del vehículo cuando la reglamentación particular así lo disponga expresamente.

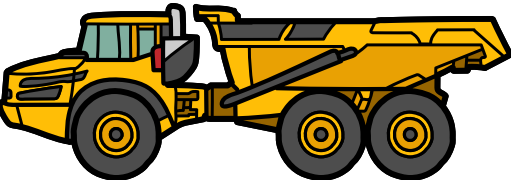
f) Unidad técnica independiente: el dispositivo sujeto a disposiciones de reglamentaciones particulares cuyo fin sea formar parte de un vehículo y que pueda ser homologado de tipo separadamente, pero únicamente para uno o varios tipos de vehículos, siempre que así lo disponga expresamente la reglamentación particular correspondiente.

g) Tarjeta ITV: documento que consta de:

- Por el anverso: registro de las inspecciones periódicas.
- Por el reverso: certificado de características del vehículo en el que se acredita que éste corresponde a un tipo homologado o que ha pasado inspección técnica unitaria.

ANEXO II DEFINICIONES (SOLO LAS PREGUNTABLES)

	CICLO CON PEDALEO ASISTIDO	Ciclo, equipado con pedales y con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.
	VMP	Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.
	VEHICULO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	Vehículo cuya tara no sea superior a 350 kg, y que, por construcción, no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas.
	AUTOBUS O AUTOCAR ARTICULADO	Autobús o autocar compuesto por dos partes rígidas unidas entre sí por una sección articulada. En este tipo de vehículos, los compartimentos para viajeros de cada una de ambas partes rígidas se comunican entre sí. La sección articulada permite la libre circulación de los viajeros entre las partes rígidas.
	TRACTOCAMION	Automóvil concebido y construido para realizar, principalmente, el arrastre de un semirremolque.

	VEHÍCULO ARTICULADO	Automóvil constituido por un vehículo de motor acoplado a un semirremolque.
	TRACTOR AGRICOLA	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas.
	MOTOCULTOR	Vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigible por manceras por un conductor que marche a pie. Ciertos motocultores pueden, también, ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque o máquina agrícola o a un apero o bastidor auxiliar con ruedas.
	TRACTOCARRO	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido para el transporte en campo de productos agrícolas.
	QUAD-ATV	Vehículo especial de cuatro o más ruedas fabricado para usos específicos muy concretos, con utilización fundamentalmente fuera de carretera, con sistema de dirección mediante manillar en el que el conductor va sentado a horcajadas y dotado de un sistema de tracción adecuado al uso fuera de carretera y cuya velocidad puede estar limitada en función de sus características técnicas o uso.

CLASIFICACION POR CODIGOS

01. Alquiler sin conductor: vehículo destinado a ser arrendado sin conductor.

02. Alquiler con conductor (autoturismo): vehículo destinado al transporte de personas y equipajes con conductor.

03. Aprendizaje de la conducción: vehículo destinado al ejercicio de la enseñanza de la conducción y la realización de pruebas de aptitud para la obtención de permisos y licencias de conducción.

04. Taxi: vehículo adscrito al servicio público de viajeros en vehículo turismo.

06. Agrícola: vehículo destinado a realizar labores agrícolas.

07. Ambulancia: vehículo destinado a realizar transporte de personas enfermas o accidentadas

13. Policía: vehículo destinado a los servicios de policía, que se presten por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

14. Bomberos: vehículo destinado a ser utilizado por los bomberos para la extinción de incendios.

TIPOS DE VEHICULOS POR CRITERIO DE HOMOLOGACIÓN

- Categoría M: se tratan de los vehículos de motor fabricados para el transporte de personas y su equipaje. Dentro de esta categoría se lleva a cabo la siguiente diferenciación:
 - Categoría M1: vehículos para el transporte de personas que cuentan con nueve plazas, incluida la del conductor.
 - Categoría M2: vehículos para el transporte de personas con más de nueve plazas, contando la del conductor, y que su masa máxima no supere las 5 toneladas de peso.
 - Categoría M3: vehículos para el transporte de personas que cuenten con más de nueve plazas, incluyendo la del conductor, y que supere las 5 toneladas de masa máxima.
- Categoría N: son los vehículos de motor destinados para el transporte de mercancías. A su vez, se dividen en las siguientes categorías en función de la cantidad de masa máxima:
 - Categoría N1: vehículos para el transporte de mercancías con una masa máxima que no supere las 3,5 toneladas.
 - Categoría N2: vehículos para el transporte de mercancías con una masa máxima que supere las 3,5 toneladas pero no las 12 toneladas.
 - Categoría N3: vehículos destinados para el transporte de mercancías que su masa máxima supere las 12 toneladas.
- Categoría O: en esta categoría se incluyen los remolques utilizados tanto para el transporte de personas como el de mercancías, así como los que se utilizan para alojar personas. Estos vehículos que cuentan con enganches de remolque también cuentan con una distinción en función del peso de su masa máxima:
 - Categoría O1: remolques con una masa máxima que no supere las 0,75 toneladas.
 - Categoría O2: remolques con una masa máxima que supera las 0,75 toneladas pero no las 3,5 toneladas.
 - Categoría O3: remolques con una masa máxima que supera las 3,5 toneladas pero no las 10 toneladas.
 - Categoría O4: remolques comuna masa superior a las 10 toneladas.
- Categoría L: se tratan de los vehículos a motor con menos de cuatro ruedas. En función del tipo de cilindrada y su velocidad máxima pertenecen a una u otra categoría L.
 - Categoría L1: vehículos con dos ruedas que cuentan con una cilindrada menor a los 50 cm³ y una velocidad máxima de 50 Km/h.
 - Categoría L2: vehículos con tres ruedas que cuentan con una cilindrada menor a los 50 cm³ y una velocidad máxima de 50 Km/h.
 - Categoría L3: vehículos de dos ruedas cuya cilindrada supera los 50 cm³ y puede superar los 50 Km/h de velocidad.
 - Categoría L4: vehículos con tres ruedas asimétricas con respecto al eje cuya cilindrada supera los 50 cm³ y puede superar los 50 Km/h de velocidad.
 - Categoría L5: vehículos con tres ruedas simétricas con respecto al eje cuya cilindrada supera los 50 cm³ y puede superar los 50 Km/h de velocidad.
- Categoría T: aquí se incluyen los vehículos especiales de dos o más ejes diseñados para arrastrar, empujar o llevar aperos, maquinaria o remolques agrícolas.